AE-2026-000792-ECSAN
2685557583

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE CADETES DE POLICIA
"GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"

Fecha:	Bogotá D.C., 28 de enero de 2026		
Hora de inicio:	14:00 horas	**Hora de finalización:**	16:30 horas
Lugar:	Instalaciones Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander".		

ACTA – - SUDIE - COAGU – 2.4

ACTA DE INICIO CONTRATO* No. 69-1-10085-25 *DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 26,46 M2, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", UBICADA EN LA CALLE 45 A SUR 50 A-91 BARRIO MUZÚ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERÍA, FRUTERÍA Y HELADERÍA".

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes.
2. Lectura del acta anterior.
3. Exposición del tema principal de la instrucción.
4. Compromisos.

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes

En las instalaciones de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", el día 28/01/2026 siendo las 14:00 horas, la señorita Teniente AMANDA ROCIO DELGADO ZAMBRANO, supervisora del contrato y el señor ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA, identificado con cedula de ciudadanía No.1.014.265.264 de Bogotá D.C, se reunieron con el fin de dar inicio al CONTRATO 69-1-10085-25 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 26,46 M2, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", UBICADA EN LA CALLE 45 A SUR 50 A-91 BARRIO MUZÚ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERÍA, FRUTERÍA Y HELADERÍA".

2. Lectura del acta anterior

   No aplica

3. Exposición del tema principal de la instrucción.

Se informa al señor contratista los requisitos que debe cumplir de manera permanente durante la ejecución del contrato, contemplados en contrato 69-1-10085-25 del 31 de diciembre de 2025, así;

Scanned with CamScanner

LOTE	ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
	1	Cumplir con el objeto contractual.	SI	
HORARIO, ORGANIZACIÓN Y SEGURIDAD	2	El arrendatario utilizará el espacio entregado en calidad de arrendamiento para proporcionar todos los días hábiles y los fines de semana el servicio de cafetería, heladería y frutería, estipulados en el portafolio de servicios del arrendatario al personal de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" en los siguientes horarios así: lunes a viernes de 07:30 am a 07:00 pm, sábado, domingo y lunes festivo de 08:00 am a 05:00 pm, cualquier situación de cambio referente a los horarios establecidos será con previa coordinación con el supervisor del contrato.	SI	
	3	Al perfeccionamiento del presente documento, el arrendatario, se compromete a presentar al supervisor las hojas de vida del personal que trabajará en el local, Fotocopia del Contrato, Fotocopia de Afiliación a un Fondo de Pensión, Salud y ARL, así mismo informará cualquier cambio del personal que se requiere, allegando las hojas de vida correspondientes.	SI	
	4	Constancia de manipulación de alimentos del personal que preparará y/o manipulará los alimentos, certificado de frotis de garganta, manos y uñas de los empleados, con vigencia actual, exámenes médicos generales con certificación donde se determine la carencia de infecciones cutáneas e infectocontagiosas, los exámenes deberán presentarse al inicio del contrato y cuando lo requiera la entidad arrendadora.	SI	
	5	El arrendatario se compromete a cumplir con las obligaciones frente al Sistema Social Integral de sus empleados, el incumplimiento de tales obligaciones será causal para la imposición de multas.	SI	

AE-2026-000792-ECSAN

	6	El arrendatario se compromete a cumplir con las normas de seguridad que establezca la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", para el ingreso del personal de servicio de cafetería, heladería y frutería, personal y vehículos de transporte de alimentos, lo cual deberá cumplirse con la más absoluta seriedad y responsabilidad por seguridad del personal y las instalaciones. Así mismo se debe informar acerca de situaciones anormales que afecten la seguridad de la Unidad.	SI	
	7	Mantener en completo aseo las instalaciones del local y el área utilizada por los usuarios del servicio prestado por el contratista y disposición de los residuos, como lo exige las condiciones de higiene y sanitarias vigentes, así como las normas ambientales que cumple la Unidad.	SI	
	8	El arrendatario se compromete a cumplir las obligaciones laborales establecidas como empleador en el código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendador incluido los salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social.	SI	
SANEAMIENTO AMBIENTAL	9	El arrendatario deberá cumplir estrictamente con todas las normas y reglamentaciones sanitarias y de salubridad pública exigida para los servicios de alimentación, así mismo atender las observaciones que realice el encargado del control y vigilancia del contrato en cuanto al manejo higiénico de los víveres, manipulación de alimentos.	SI	
	10	El arrendatario deberá mantener permanentemente limpias las instalaciones del local y sus áreas comunes, con el fin de brindar un ambiente salubre y agradable.	SI	
	11	El arrendatario se compromete con la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" a cumplir con todas las normas de higiene respecto a compra, recibo, manipulación, almacenamiento y conservación de alimentos.	SI	

amanda.delgado

Scanned with CamScanner

	12	Todas las personas que laboren en el local de cafetería, heladería y frutería que se encuentren en contacto directo o indirecto con los alimentos deben tener uniforme completo, el cual debe permanecer impecable y contar con gorro, tapabocas y guantes desechables para los procesos de manipulación y al servir los alimentos.	SI	
	13	Es importante que se dé cumplimiento a las normas higiénico sanitarias para preparación y manipulación de alimentos según lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 9 de 1979 y se dictan otras disposiciones"*, resolución Ministerio de Salud 604 de 1993 y demás normas aplicables vigentes o que se dicten al respecto.	SI	
	14	El arrendatario es responsable de la calidad y frescura de los productos que ofrece. En ningún caso se puede ofrecer alimentos con fechas superiores a su vencimiento, y/o en estado de descomposición que pueda afectar la salud del personal.	SI	
DISPONIBILIDAD DE PRODUCTOS	15	Disponer de canecas con tapa giratoria ubicadas en el local con una bolsa para la recolección de residuos sólidos propios del arrendatario el cual deberá disponer y gestionar la disposición de los mismos, con un ente externo que se encargue de los residuos orgánicos.	SI	
	16	Suministrar los alimentos en su peso, medida, calidad y presentación ofrecida.	SI	
	17	Fijar en lugar visible el listado de los precios previo visto bueno del supervisor designado por la Escuela de cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander".	SI	
	18	El arrendador solo podrá ofrecer los productos presentados en la oferta económica presentada en la invitación, en caso de requerir la inclusión de nuevos productos podrá solicitarlo para la respectiva aprobación.	SI	
	19	El arrendador se compromete a cuidar, preservar y dar buen uso a los elementos que se encuentran inventariados en el local.	SI	
OTRAS OBLIGACIONES	20	El arrendatario se compromete a presentar dentro de su oferta el programa de aseo, desinfección, fumigación y control microbiológico que adelantará, especificando entre otros su periodicidad, dando aplicación a las buenas prácticas de manufactura- BPM según el Decreto 3075 de 1997 y la Resolución 2674 de 2013, o cualquiera otra disposición que los modifique, adicione o reemplace. Dar aplicación a la Norma Técnica NTS-USNA Sectorial Colombiana 007- Norma Sanitaria de Manipulación de Alimentos, en los aspectos que aplique.	SI	

	21	El arrendatario se compromete a adquirir en sitios legalmente establecidos y reconocidos todos los productos de primera calidad, necesarios para el correcto funcionamiento del servicio en cada caso.	SI	
	22	El arrendatario deberá vender y cobrar a los usuarios los productos ofrecidos en forma directa y en las condiciones establecidas en el contrato, en ningún momento la Escuela se hará cargo de deudas que adquiera el personal de la misma.	SI	
	23	Las demás que por la naturaleza del contrato le sean compatibles señaladas en las normas civiles y comerciales que regulen el presente contrato.	SI	
	24	El arrendatario deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos generados durante la ejecución del contrato, así mismo deberá llevar un control de la generación y la disposición de los mismos y presentar informe al supervisor del contrato de manera mensual donde especifique cual es el tratamiento o disposición aplicada, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino.	SI	
	25	El arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos utilizados (neveras, congeladores y todos aquellos que requiera para la ejecución del contrato), mediante una entidad certificada por el ONAC, mínimo cada seis (06) meses, una vez se adjudique el contrato o cuando requiera por fallas técnicas, registrando la cantidad y tipo de refrigerante utilizado.	SI	
	26	El arrendatario evitará el uso de polietileno expandido (ICOPOR) para servir alimentos.	SI	
	27	El arrendatario deberá garantizar que los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el servicio de cafetería, heladería y frutería estén debidamente identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y fuera del área de procesamiento de los alimentos.	SI	

REQUERIMIENTOS SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL CONDICIONES TECNICAS MINIMAS RESTAURANTES

CONDICIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL					
ÍTEM	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO	MOMENTO DE ENTREGA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	La entidad contratista no deberá estar registrado como Infractor Ambiental, en el Registro Único De Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan	La ECSAN, realizara la verificación en la página del RUIA para corroborar que el oferente No se encuentre registrado como Infractor Ambiental.	Con la Oferta.		

Scanned with CamScanner

	otras disposiciones", o cualquiera que la modifique o derogue.				
2	El Arrendatario se compromete a cumplir con todos los requisitos legales ambientales vigentes concernientes con su actividad económica, bienes y servicios ofrecidos. De lo cual, el arrendatario se compromete a asumir los permisos, licencias a que diera lugar para el funcionamiento y desarrollo de su actividad. Donde se dara cumplimiento a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política Cero Papel"	Compromiso firmado por el Representante legal.	En el momento de la presentación de la oferta.		
3	Para los residuos peligrosos que se lleguen a generar por parte del arrendatario dentro de las instalaciones arrendadas, en cumplimiento del objeto del contrato, así como puede ser por arreglos locativos en estas instalaciones a su responsabilidad, por cambio o mantenimiento de alguno de los equipos eléctricos o electrónicos de su responsabilidad y/o propiedad o demás situaciones que se puedan presentar. Deberá cumplir con el manejo y disposición final adecuada establecida en el Decreto 1076 del 26/05/2015 - TÍTULO 6 "RESIDUOS PELIGROSOS" - Artículo 2.2.6.1.1.1. al Artículo 2.2.6.2.3.6; enfatizando en lo que determina el Artículo 2.2.6.1.4.4, incisos "a y b" del Decreto en referencia, "Son obligaciones del consumidor o usuario final de productos o sustancias químicas con propiedad peligrosa: a) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por el fabricante o importador del producto o sustancia química hasta finalizar su vida útil y; b) Entregar los residuos o desechos peligrosos posconsumo provenientes de productos o sustancias químicas con propiedad peligrosa, al mecanismo de devolución o retorno que el fabricante o importador establezca." De esto todos los costos y logísticas para la gestión y disposición final segura, será asumida por el arrendatario y de sus proveedores.	Compromiso de realizar y asumir la gestión integral, adecuada y segura de los residuos peligrosos generados en cumplimiento del objeto del contrato y demás actividades o situaciones a su responsabilidad que se puedan presentar en las instalaciones arrendadas; firmada por el Representante Legal.	En el momento de la presentación de la oferta.		
4	El arrendatario se compromete durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato, a desarrollar y cumplir con las buenas prácticas	Compromiso de promover y desempeñar buenas prácticas	En el momento de la		

Scanned with CamScanner

	ambientales con relación al ahorro y uso eficiente del agua y la energía, así como el manejo integral de residuos sólidos (no peligrosos y peligrosos), establecidas por el punto de servicio, en el marco de la Implementación del Sistema de Gestión Ambiental y que contribuyan al cumplimiento de la política y objetivos ambientales institucionales. En donde debe realizar actividades de socialización, sensibilización y/o capacitación al personal a su cargo, en estas temáticas.	ambientales en las instalaciones arrendadas y todo el punto de servicio, durante la vigencia del contrato; firmada por el Representante Legal.	presentación de la oferta.		
5	El arrendatario, debe garantizar que no se hará vertimiento o disposición directa o indirectamente, a la red sanitaria de aguas residuales existente en el punto de servicio o cuerpos de agua superficiales aledaños, de residuos que contengan sustancias químicas, residuos de comida, residuos de aceites vegetales u otros elementos que puedan alterar de manera significativa las características fisicoquímicas y denominación de las aguas residuales vertidas en el punto de servicio o generar obstrucción de la red sanitaria. De lo cual se deberá dar estricto cumplimiento durante la ejecución del contrato, con el fin de no ser objeto de sanciones ambientales o afectar los sistemas de tratamiento (trampa de grasas) de acuerdo a la Resolución 3957 de 2009 capitulo VIII Tratamiento Previo de los Vertimientos, IX Caracterización y Obtención de muestras y X Seguimiento de los vertimientos, Resolución 631 del 2015 y Decreto 1076 de 2015. Secciones relacionadas al vertimiento en Bogotá.	Compromiso firmado por el Representante legal.	En el momento de la presentación de la oferta.		
6	Para el manejo de aceite de cocina en cumplimiento del objeto del contrato, el arrendatario deberá realizar y asumir los costos para la recolección, almacenamiento temporal, para la posterior entrega para aprovechamiento y/o disposición final adecuada a gestor autorizado y debidamente registrado ante la autoridad ambiental de la jurisdicción, del aceite de cocina usado generado. El arrendatario debe dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 0316	Informe dirigido al supervisor del contrato, evidenciado mediante registro fotográfico la adecuada disposición final de este tipo de residuo.	Con cada presentación de facturación.		

amanda.delgado
Scanned with CamScanner

	del 10/03/2018 "Por la cual de establecen disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones". Así como se debe dar cumplimiento a los requerimientos y condiciones establecidas por la autoridad ambiental competente de la jurisdicción, con relación al manejo adecuado de estos residuos. De generarse pocas cantidades de este residuo, las cuales ningún gestor realice su recolección por la baja oferta; el arrendatario podrá hacer la entrega en los "puntos limpios establecidos por los gestores de ACU" existentes en el municipio o ciudad más cercano a las instalaciones arrendadas. Según los lineamientos y canales de entrega establecidos en la Resolución 0316 del 10/03/2018.				
7	**TRAMPAS DE GRASA Y CAMPANAS EXTRACTORAS.** Se debe garantizar la existencia y funcionamiento de las trampas de grasa y campana extractora en las instalaciones destinadas para el funcionamiento. De lo cual, en las instalaciones donde éstas no existan, el Arrendatario debe realizar y asumir el suministro de estas, la cuales deben ser portátiles para retirarlas una vez finalice el contrato. La limpieza de las trampas de grasas y campanas extractoras existentes (fijas o portátiles) de propiedad de la ECSAN, así como de las que serán suministradas por el Arrendatario; la asume el Arrendatario. Al igual que el manejo de los residuos generados en las mismas. Para establecer la limpieza y desinfección necesaria, se debe tener en cuenta las dimensiones existentes, funcionalidad y uso de las instalaciones arrendadas; para mejores resultados, en términos generales, se recomienda ejecutar una limpieza minuciosa cada 90 días. El personal que realice el mantenimiento y limpieza de las trampas de grasas y campanas extractoras, debe tener todos los elementos de protección personal adecuados para su limpieza (guantes, botas, overol, protector respiratorio), teniendo en cuenta los	Compromiso firmado por el Representante legal. Informe dirigido al supervisor del contrato, donde se indiquen los soportes del lavado de la campana extractora y trampa de grasas.	En el momento de la presentación de la oferta. Cada 90 días.		

amanda.delgado
Scanned with CamScanner

	olores que se generan. Donde el personal debe estar capacitado en la limpieza de trampas de grasas y saneamiento básico; preferiblemente que la limpieza y mantenimiento las realice una empresa especializada en el tema. Para ductos de escape de gases seguir la Guía Técnica GTS-USNA Sectorial 009 del 2007 – ICONTEC.				
8	**MANEJO DE RESIDUOS ORGÁNICOS.** Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 115708 de 2021. Artículo 10. Requisitos de buenas prácticas para la alimentación animal. 10.2 No utilizar en la alimentación de los animales productos o subproductos de cosecha de cultivos ornamentales, leche de retiro, mortalidades, excretas ni desechos de alimentación humana(lavazas).	Compromiso firmado por el Representante legal.	En el momento de la presentación de la oferta.		
9	El arrendatario deberá realizar la caracterización de las aguas residuales (parámetros fisicoquímicos que se deberán monitorea y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Agua residual no domesticas de la actividad de elaboración de productos alimenticios y bebidas provenientes de su actividad (restaurante) a través de un laboratorio acreditado ante el IDEAM. De acuerdo a los artículos 22 y 23 de la resolución 3957 de 2009. Capitulo VIII Tratamiento Previo de los Vertimientos.	Compromiso firmado por el Representante legal.	En el momento de la presentación de la oferta.		
		Informe de resultados de caracterización de aguas.	Durante el primer semestre de transcurrido el contrato		
10	El arrendatario deberá eliminar el uso de bolsas plásticas, prohibir el uso de pitillos palitos, eliminar mezcladores plásticos, prohibir el uso de envases, portacomidas y cualquier recipiente de poliéster expandido (ICOPOR). De acuerdo a la Ley 1973 del 2019 y Resolución 2184 del 2019.	Compromiso firmado por el Representante legal.	En el momento de la presentación de la oferta.		
11	El arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos (neveras, congeladores, licuadoras, hornos a gas, eléctricos que se requieran para cumplimiento del contrato), certificados por a Organización Nacional de Acreditación Colombiana - ONAC	Compromiso firmado por el Representante legal.	En el momento de la presentación de la oferta.		
12	El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos con el fin de separar los residuos aprovechables	Compromiso firmado por el	En el momento de la		

amanda.delgado

	de acuerdo a la Resolución 2184 del 2019.	Representante legal.	presentación de la oferta.		
13	El arrendatario debe garantizar el cumplimiento de la NTC 5310 Eficiencia energética en equipo s de refrigeración comercial rangos de eficiencia y etiquetado y el Reglamento Técnico del Etiquetado – RETIQ-. Capítulo II de la Resolución 1512 de 2010.	Compromiso firmado por el Representante legal.	En el momento de la presentación de la oferta.		

CONDICIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DECRETO 1072 de 2015 – Artículo 1.1.1.1. El Ministerio del Trabajo. El Ministerio del Trabajo es la cabeza del Sector del Trabajo.
Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.
ARTÍCULO 2.1.1.1. Objeto. El objeto de este decreto es compilar la normatividad vigente del sector Trabajo, expedida por el Gobierno Nacional mediante las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política al Presidente de la República para para la cumplida ejecución de las leyes.
ARTÍCULO 2.1.1.2. Ámbito de Aplicación. El presente decreto aplica a las entidades del sector Trabajo, así como a las relaciones jurídicas derivadas de los vínculos laborales, y a las personas naturales o jurídicas que en ellas intervienen.
ARTÍCULO 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
5. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

(Decreto 723 de 2013, art. 16)
ARTÍCULO 2.2.4.6.1. Objeto y campo de aplicación. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.
ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Procurar el cuidado integral de su salud;
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud;
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa;
4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo;
5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST; y

Scanned with CamScanner

6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Dando alcance a la **Resolución 00826 del 09 de marzo de 2020** "Por la cual establece el Comité Gerencial y los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional" y en atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional y a la **Resolución 03843 del 09 de septiembre de 2019** "Por la cual se actualiza la política los objetivos del Sistema de Gestión de las Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional".

Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional

Resolución 03843 del 09 de septiembre de 2019 *"por la cual se actualiza la política los objetivos del Sistema de Gestión de las Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional"*, La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la institución; para ello destinara el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requisitos legales y las de mejora continua.

Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

i. Promover la mejora continua del desempeño y los resultados de la Policía Nacional en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, minimizando la ocurrencia de los accidentes de trabajo y la aparición de enfermedades de origen laboral.
ii. Definir y gestionar los recursos para la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
iii. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
iv. Establecer y mantener procedimientos para la identificación y control de los riesgos laborales presentes en la actividad laboral y en los centros de trabajo de la Policía Nacional.
v. Fomentar actividades de promoción y prevención de la salud en las unidades que conforman la Policía Nacional.

ARTÍCULO 5°. Esta política será publicada y divulgada a todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión y demás partes interesadas que tengan relación con las operaciones de la institución y será actualizada de acuerdo con los cambios internos y los cambios de legislación.

CONDICIONES MÍNIMAS HABILITANTES

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**FECHA DE ENTREGA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	El oferente singular o plural deberá anexar a la propuesta presentada documento firmado por el representante legal (de la empresa o de las empresas en caso de ser plural) el cual indique el número de trabajadores permanentes y el nivel de riesgo de su principal actividad económica lo anterior como consideración a la resolución número 0312 de 2019 que indica la necesidad de definir los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST aplicables a todos los empleadores y contratantes de personal, que se ajusten, adecuen y armonicen a cada tipo de empresa o entidad, conforme al número de trabajadores.	Entregar documento firmado por el representante legal de la empresa o de las empresas si es plural que ofertan el servicio, donde se relacione: • Tipo de empresa o entidad, especificando el número de trabajadores permanentes. • Actividad económica, clase de riesgo labor u oficios que desarrolle.	En el momento de la entrega de la oferta.		

Scanned with CamScanner

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**FECHA DE ENTREGA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
	actividad económica, clase de riesgo, labor u oficios que desarrollen.				
2	La Resolución 0312 del 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo en su artículo 23. Obligaciones del empleador o contratante establece en el párrafo 3, que los empleadores o contratantes podrán verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución por parte de los diferentes proveedores, contratistas, cooperativas, empresas de servicio temporal y en general de toda empresa o entidad que preste servicios en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de las empresas o entidades contratantes y de las personas que lo asesoran o asisten en SST, quienes deben tener licencia en SST vigente y aprobar el curso virtual de cincuenta (50) horas en SST. El formulario de evaluación estándares mínimos deberá ser firmado por el profesional o tecnólogo responsable de Sistema Gestión Seguridad y Salud en el trabajo de cada uno de los consorciados, quien deberá tener licencia en Seguridad y Salud en el trabajo, vigente, y la capacitación virtual en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo (Ministerio de trabajo Resolución 4927 del 23 de noviembre del 2016 "curso de las 50 horas virtual en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo El Ministerio de Trabajo emite la circular 0029 el 21 de enero del 2025 la cual determina que de conformidad con lo señalado en la Resolución 0312 de 2019, «Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST» y en cumplimiento a	**Documento a entrega:** -El oferente deberá entregar registro anual de autoevaluación correspondiente al año 2024 de la aplicación disponible en https://sgrl.mintrabajo.gov.co/. -Copia del certificado que acredite la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas y sus actualizaciones (si las hay), sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST en atención a lo dispuesto en la resolución número 4927 del 23/11/2016 "*Por la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*". -Copia del título (profesional o Tecnólogo) que lo acredite con la idoneidad para ser responsable del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la resolución 0312 del 2019. **Empresa de menos de 10 trabajadores clasificados en riesgo I,II ,III.** | **Empresas de menos de 10 trabajadores clasificadas en actividad económica de clase de riesgo IV y V**	En el momento de la entrega de la oferta.		

amanda.delgado

Scanned with CamScanner

AE-2026-000792-ECSAN

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO						
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**		**FECHA DE ENTREGA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
	lo establecido en el artículo 26. "implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante". Por lo anterior, desde el 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán: • Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla da Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión da SST, mediante al diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019. • Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Este Plan de Mejora debe quedar aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST. • Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del primero de enero del año siguiente.	El diseño del SG-SST, para empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificados en riesgo I,II,III, (Decreto 1607/2002), podrá ser realizado por técnicos o tecnólogos en Seguridad y Salud en el Trabajo, o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el trabajo, que acrediten mínimo un año (1) de experiencia en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el trabajo y que certifiquen la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.	Profesional en salud ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, profesional con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.			
3	La identificación de la empresa y la afiliación a la ARL, del personal que labore en su actividad económica en cada	El oferente deberá entregar documento de **compromiso**, firmado por el representante legal		Documentos deben ser allegados a los diez días		

2685557593

Scanned with CamScanner

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**FECHA DE ENTREGA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
	uno de los centros de trabajo de las unidades desconcentradas de la ECSAN, al igual que estar al día en todo lo relacionado a Seguridad Social de sus trabajadores sin importar el tipo de contrato. (Los trabajadores deberán portar el carnet al momento de ingreso al punto). Adicionalmente es responsabilidad del contratista verificar que se haya realizado la inducción a sus trabajadores en el Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, Definido en el Decreto 1072 del 2015.	de la empresa, a cumplir con las siguientes obligaciones: -Entrega y obligatoriedad del porte de carnet de identificación de sus trabajadores en el punto de servicio donde se realice el suministro del producto -Entrega de la planilla de afiliación, y de pago oportuno de la seguridad Social de la totalidad de sus trabajadores, independiente de su forma de contratación en el momento de ser **requeridos** por la institución.	después de la adjudicación. Documentos serán verificados por el supervisor del contrato.		
4	De acuerdo a la normatividad vigente, los contratistas, subcontratistas, y demás personas naturales o jurídicas deben dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", y Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".	El oferente deberá entregar documento de **compromiso**, firmado por el representante legal de la empresa, a cumplir con las siguientes obligaciones: • Planilla(s) integrada(s) de liquidación de aportes, con la afiliación vigente de los trabajadores a (E.P.S., A.F.P., A.R.L.) de acuerdo al nivel de riesgo durante la ejecución del contrato (Riesgo 5, conforme al Resolución No. 768 de 2022). • Durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el Artículo No. 2.2.4.6.10, del Decreto 1072 de 2015 "Responsabilidades de los trabajadores". 1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la	Documentos deben ser allegados a los diez días después de la adjudicación. Documentos serán verificados por el supervisor del contrato.		

Scanned with CamScanner

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**FECHA DE ENTREGA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
		Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; 4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST; y 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. • Tenencia de Elementos de Protección Personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.			
5	El oferente se deberá comprometerse a dar cumplimiento a los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección social.	El oferente deberá entregar en el momento de la presentación de la oferta, documento de compromiso a dar total cumplimiento a lo siguiente: Reportar al supervisor del contrato y al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ECSAN, durante la ejecución del contrato cualquier caso de contagio de enfermedades virales transmisibles que se llegase a presentar en sus trabajadores o en sus familias, para que se adopten las medidas correspondientes. Todo el personal de trabajadores independiente de su forma de contratación deberá contar con el esquema de vacunación para labores dentro de la ECSAN, deberán usar tapabocas si se encuentran con	En el momento de la entrega de la oferta		

Scanned with CamScanner

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**FECHA DE ENTREGA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
		afectación al sistema respiratorio (tos, gripe).			

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Informe que deberá ser entregados los días cinco de cada mes al supervisor del contrato con copia SG-SST	
ÍTEM	**MÍNIMAS SG-SST**
1	Certificado de afiliación vigente a salud y pensiones, según la normatividad vigente sobre seguridad social en salud y pensiones de todos los trabajadores que se encuentren realizando labores dentro de la ESCUELA GENERAL SANTANDER
2	Evidencia de inducción, capacitación y/o entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo dirigido a los trabajadores, (Plan de capacitaciones).
3	Registro de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores y de Bioseguridad.
4	Presentar un informe de la ejecución del SGSST junto con las estadísticas de indicadores Resolución 0312, "de accidentalidad y los palanes de intervención adelantados por el contratista (Investigación de Incidentes y accidentes)", con información del mes anterior.
5	Registros fotográficos de charlas de seguridad y pausas activas, seguimiento a accidentes de trabajo y enfermedad laboral (ATEL), soportes escaneados de permisos de trabajo, inspecciones, análisis de trabajo seguro, documentos y soportes de todo lo relacionado anteriormente para la buena gestión del SG-SST, cuando aplique.
6	Fichas de seguridad de los productos químicos utilizados.
7	Permitir y participar activamente de los controles operacionales realizados por la Escuela.
8	Notificar por escrito al responsable del SGSST de la ECSAN para articular actividades de prevención, control y supervisión de la actividad contratada.
9	Certificación de la disposición final de los residuos (Residuos no peligrosos y Residuos peligrosos).
10	Porcentaje de los avances en cumplimiento al plan de trabajo y plan de capacitaciones (con soportes de ejecución).
11	Anexar los soportes de trabajadores Nuevos (vacunas, exámenes médicos, dotación, capacitación, antecedentes y demás documentos exigidos en la contratación). cuando aplique.
12	Participar en las auditorías internas y externas a las que esté sometida la ECSAN junto con las visitas del inspección, vigilancia y control sanitario realizados por la Secretaria de Salud.

TÉRMINOS DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO:

Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del contrato de arrendamiento es por la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($18.987.696.00), exento de IVA (conforme al artículo 92 de la Ley 30 de 1992 "por el cual se organiza el servicio público de Educación Superior" y el numeral 5 del artículo 476 del Decreto 624 de 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales"); sin incluir el valor de los servicios públicos, por un periodo de doce (12) meses.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato y la respectiva aprobación de la póliza. Al término de este plazo se deberán devolver las instalaciones tomadas en calidad de arrendamiento descritas dentro del presente proceso, en las mismas condiciones que fueron entregadas al momento de la iniciación del contrato.

NOTA: En atención al instructivo 024 DIPON-DIRAF del 14/09/2020, *"lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional"* numeral 2.4, literal 2, duración del Contrato: el contrato de arrendamiento debe suscribirse por un periodo máximo de un (1) año y literal 4, se podrán hacer adiciones máximo hasta el 50% del valor total del contrato inicial.

Scanned with CamScanner

AE-2026-000792-ECSAN

El incremento del canon de arrendamiento para inmuebles de uso comercial no está regulado por la ley, se fijan teniendo en cuenta el Código de Comercio y el Código Civil, normas que establecen respecto al aumento del canon, una libertad contractual, esto quiere decir que las partes (arrendador y arrendatario de mutuo acuerdo) pueden fijar el aumento que quieran en el contrato de ser necesario, en caso de terminación anticipada del contrato deberá informarse de manera previa con un (1) mes de anticipación, dando aviso por escrito de su terminación por parte de cualquiera de las partes.
Nota: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos:

a) Vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación.

d) Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo. Igualmente, en caso de faltas reiteradas, mediante concepto emitido por el supervisor, por no cumplimiento de las normas de Higiene, Calidad de los Productos Suministrados, Servicios u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades, la dirección de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", podrá dar por terminado el contrato e imponer las sanciones legales correspondientes.

e) Muerte del arrendatario cuando es persona natural el contratista.

FORMA DE PAGO:

El CONTRATISTA (ARRENDATARIO) se obliga con la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" a cancelar el canon de arrendamiento mensual de forma anticipada a partir del inicio de la ejecución del contrato y de manera mensual los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la ejecución, correspondiente a un valor de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($1.582.308.00), durante doce (12) meses, por concepto de canon mensual de arrendamiento (valor que se encuentra excluido de IVA), el cual será consignado a la cuenta corriente No. 110-018-00002-6 del Banco Popular a nombre de "FONDOS ESPECIALES" Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" y posteriormente hará llegar copia del recibo de consignación a la tesorería de la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander y al supervisor del contrato con los soportes de pago de la seguridad social integral de sus empleados.
Así mismo, los servicios públicos domiciliarios de energía y acueducto, alcantarillado estarán a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados a la CUENTA CORRIENTE: 110-018-00002-6 Fondos Especiales de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", ENTIDAD: Banco Popular y una vez efectuada la consignación, el arrendatario deberá cargarla en la plataforma SECOP II. La liquidación de los servicios públicos según su periodo de facturación, será certificada por el supervisor del contrato con relación a las lecturas de consumo de agua (M^3) y energía (Kw/h). Este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de liquidación de los servicios públicos por parte del supervisor.
No obstante, el incumplimiento del plazo para el pago de canon de arrendamiento acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de consignar, por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario.

COMPROMISOS:

Actividad	Responsable	Fecha de entrega

2685557583
Scanned with CamScanner

1. Cumplir con el objeto contractual.	ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA	Permanente
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA	Permanente
3. Responder en los plazos que la ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA	Permanente
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA	Permanente
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA	Permanente
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA	Permanente
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA	Permanente
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA	Permanente
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.	ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA	Permanente
10. Cumplir con los términos y condiciones pactadas.	ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA	Permanente

amanda.delgado
2685557583
Scanned with CamScanner

11. Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.	ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA	Permanente
12. Permitir al supervisor la revisión de los documentos concernientes al contrato.	ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA	Permanente
13. Tener presente las obligaciones y demás disposiciones establecidas en el artículo 1996 y siguientes del código civil colombiano, en lo referente al contrato de arrendamiento.	ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA	Permanente
14. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la ECSAN a los puntos de servicio o lugar donde se realice la entrega del o durante el tiempo que se realice la actividad y permanezca en el punto de servicio.	ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA	Permanente
15. Reportar al supervisor del contrato y al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ECSAN cualquier caso de contagio COVID-19 que se llegase a presentar en sus trabajadores o en sus familias, para que se adopten las medidas correspondientes.	ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA	Permanente
16. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta.	ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA	Permanente
17. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA	Permanente

CONVOCATORIA:

Se realizará convocatoria según sea necesario.

ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA
C.C 1.014.265.264 de Bogotá D.C

Scanned with CamScanner

Teniente **AMANDA ROCIO DELGADO ZAMBRANO**
Supervisor Contrato **69-1-10085-25**

Elaborado por: TE. AMANDA ROCIO DELGADO ZAMBRANO
Fecha de elaboración: 28/01/2026
Ubicación: D:\Mis documentos\Actas

Calle 45ª sur No. 50ª-91, Bogotá
Teléfonos 5159900
amanda.delgado@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

amanda.delgado amanda.delgado amanda.delgado

Scanned with CamScanner